



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2023-MPY/A.

Yunguyo, 27 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-MPY/GM, de fecha 22 de febrero de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley el derecho;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil señala: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...). Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica;

Que, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 31433 en el inciso 37°, otorga como atribución del Alcalde "Proponer al Concejo Municipal las ternas de Candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario (...)", concordante con el inciso 35 del artículo 9° de la referida norma señalando como atribución del Concejo Municipal "Designar a propuesta del Alcalde, al secretario técnico responsable del Procedimiento administrativo disciplinario (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, mediante el Informe N° 002-2023-MPY/GM, se presenta ante el Pleno del Concejo Municipal la terna de candidatos, cumpliendo con la Tercera Disposición Complementaria Final de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Ley N° 31433, que modifica a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-CM/MPY, de fecha 24 de febrero de 2023, Aprueba la Designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al **Abg. ALAN VILCANQUI CHURA** como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - (PAD) de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, por el periodo de Dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - (PAD), asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-Servir/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Cumplimiento y Ejecución del presente acuerdo, en coordinación con las demás dependencias de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución, a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Ecd. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE